



## **CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UN PUESTO AISLADO PARA LA VENTA NO SEDENTARIA CON UBICACIÓN FIJA, CON UN “FOOD TRUCK” (GASTRO FURGO).**

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de una autorización, en régimen de concurrencia competitiva, para puesto de venta no sedentaria en ubicación fija con una “Food Truck”, con la finalidad de ofrecer un servicio de alimentos y bebidas en el **interior del Polideportivo Municipal**.

### **Artículo 2. Normativa**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana y Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria de Pilar de la Horadada.

### **Artículo 3. Número y duración de la autorización**

3.1. Se autorizará una única Food Truck en la zona designada por el Ayuntamiento en el interior del Polideportivo Municipal, según el siguiente plano adjunto.

3.2. La duración de la autorización será de **2 meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación**. Este plazo podrá prorrogarse, mes a mes, hasta un máximo de otros 2 meses.

Concluida la ocupación autorizada, el autorizado deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados. A tales efectos, el completo desmontaje de las instalaciones deberá efectuarse en un plazo máximo de dos días naturales desde la fecha de finalización de la autorización.

### **Artículo 4. Productos autorizados para la venta**

Se podrán autorizar productos alimenticios y bebidas, así como la venta de helados envasados, etiquetados y debidamente inscritos en el Registro General Sanitario competente.

De manera complementaria a aquellos, la venta de frutos secos, dulces, golosinas, snacks y refrescos y agua envasados por establecimientos autorizados (debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto).

En concreto la venta de estos productos no podrá, en ningún caso, modificar la función esencial del puesto ni suponer un incremento de su superficie de ocupación.

Se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas y/o tabaco.

### **Artículo 5. Ubicación**

Se oferta la siguiente ubicación:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Según foto adjunta)

El horario en que podrán funcionar será de 8:00 A 01:00 horas todos los días de la semana.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá alterar la ubicación del mismo, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

La instalación del puesto deberá efectuarse en todo caso atendiendo a las instrucciones o indicaciones que realice la Policía Local, así como los servicios técnicos municipales.

### **Artículo 6. Dimensiones, características y ubicación**

#### **6.1. Dimensiones del puesto.**

Las dimensiones de la food truck a instalar (medida del vehículo).

Superficie de ocupación de terraza (referencia por 1 mesa y 4 sillas: 4 m<sup>2</sup>) será de 75 m<sup>2</sup>.

#### **6.2. Características del puesto.**

La venta se realizará en “Food Truck”, que deberá reunir las condiciones interiores y exteriores exigidas por la normativa técnica y sanitaria.

La Food Truck podrá incorporar un grupo electrógeno, que será instalado por cuenta del autorizado.



Se deberá contar con el informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, en el que se determine si el producto y las instalaciones que se pretenden utilizar para la venta, se ajustan a lo dispuesto en los reglamentos técnico-sanitarios y demás normativa reguladora.

Cuando la actividad utilice gas como combustible, deberán disponer de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el servicio técnico autorizante, y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer en el puesto de venta, sin perjuicio de cualquier otro requisito técnicamente necesario para conceder la autorización.

Así mismo, las características de los puestos serán las establecidas en la normativa vigente sobre condiciones higiénico sanitarias.

Para la venta de helados el puesto debe estar homologado y debe tener capacidad frigorífica suficiente que garantice el mantenimiento de temperaturas de congelación con congeladores adecuados y termómetro de temperatura mínima-máxima independiente para cada uno de los congeladores.

La "food truck" deberá tener una estructura adecuada para el ejercicio de la venta y disponer de aquellos complementos que sean necesarios para afrontar adecuadamente las condiciones meteorológicas adversas y limpieza del mismo. No deben llevar serigrafía publicitaria alguna de marcas comerciales en el exterior del puesto de venta.

Se admitirá la colocación de mesas, sillas y sombrillas sin publicidad.

#### **Artículo 7. Requisitos de los solicitantes**

Los requisitos para participar en esta convocatoria son los dispuestos con carácter general, para el ejercicio de la venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.
- e) Disponer de instalaciones adecuadas y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. Será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat Valenciana en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, donde se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.



Así mismo deberán cumplir con las obligaciones como vendedores según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta no sedentaria del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

### **Artículo 8. Procedimiento de Selección**

La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertada en la presente convocatoria se otorgará mediante **conurrencia competitiva** de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I de esta convocatoria y atendiendo a la puntuación obtenida, a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

### **Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria de autorización será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento ([www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)). Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

### **Artículo 10. Solicitudes, documentación a acompañar y modo de presentación.**

**10.1.** Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II de la misma, indicando la relación individualizada de los méritos que sean objeto de evaluación. Solamente podrán ser baremados los méritos alegados en la solicitud.

**10.2.** A la solicitud se acompañará la siguiente documentación **OBLIGATORIA**:

- a) Declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (Modelo Anexo II), junto con copia del DNI o NIE.
- b) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante presentación de documentos originales y copias para su cotejo o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que se acompaña como Anexo I.
- c) Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.
- d) Fotografía de la food truck, así como de la persona que vaya a ejercer la venta.
- e) Carnet de manipulador de alimentos del vendedor.
- f) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada y último recibo pagado en vigor.
- g) Alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente con pago al corriente.
- h) Impuesto de Actividades Económicas al corriente de pago en la tarifa correspondiente.

**10.3.** Las solicitudes así formalizadas deberán ser presentadas, dentro del plazo previsto en el artículo 9, en el Registro General de este Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano SAC), o en cualquier otro de los admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 11. Publicación de la lista provisional, subsanación de deficiencias y lista definitiva.**

Dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento ([www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)) la relación provisional de solicitantes especificando aquellos a los que no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las deficiencias de las que adolezcan las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, transcurrido el cual se hará pública la relación definitiva de la manera ya señalada. En el caso de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la relación definitiva.



### **Artículo 12. Comisión de Valoración**

Se nombra una Comisión de Valoración, a los efectos previstos en el artículo siguiente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Concejal Delegado de Comercio

Técnico Responsable de Comercio y Consumo

Auxiliar de Comercio

### **Artículo 13. Publicación de baremación provisional, alegaciones y baremación definitiva.**

Dentro el plazo máximo de 3 días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de solicitantes definitiva, la Comisión de Valoración procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el Anexo I, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente, haciéndose pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, con carácter previo a la resolución, la baremación provisional expresando la puntuación obtenida. Contra el resultado de la baremación provisional, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de 3 días desde el siguiente al de su publicación, entendiéndose la baremación elevada a definitiva en el caso de no presentarse alegaciones.

### **Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

**14.1.** La resolución que ponga fin al procedimiento se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, concediendo la autorización de venta no sedentaria a la persona con mayor puntuación de las que resultaran incluidas como posibles adjudicatarios, y aprobando una bolsa de suplentes.

Esta resolución será notificada a quien resulte adjudicatario y publicada en la web del Ayuntamiento ([www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)).

**14.2.** Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Orihuela, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

**14.3.** Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección.

### **Artículo 15. Obligaciones y prohibiciones**

**15.1.** El titular de la autorización de esta convocatoria o aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen la obligación de, en caso de resultar adjudicatarios, ejercer la actividad en las fechas establecidas en el artículo 3.2, salvo ausencia justificada.

B) El titular de la autorización deberá presentar declaración-liquidación de las tasas correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación en terrenos de uso público local de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes, así como de la Ordenanza Fiscal n.º 15: Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y tableros con finalidad lucrativa.

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan y sus alrededores limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.



- E) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.
- F) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.
- G) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común. **Se permite la colocación de sombrillas, mesas y sillas.** La ocupación deberá efectuarse en todo caso atendiendo a las instrucciones o indicaciones que realice la Policía Local, así como los servicios técnicos municipales).
- H) El titular de la autorización deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.
- I) Exhibir en lugar visible de la food truck la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.
- J) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- K) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.
- L) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
- M) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- N) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con las correspondientes ordenanzas fiscales.
- Ñ) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria. Así mismo cumplirá con las medidas y condiciones en materia de prevención de Salud y Riesgos Laborales.
- O) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- P) Asumir los gastos derivados de consumos y acometidas de energía eléctrica, agua..., y en general cualquier suministro relacionados con el ejercicio de su actividad.

**15.2.** Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

**15.3.** El puesto de venta podrá instalarse en la zona delimitada y de forma que no dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

**15.4.** Queda expresamente prohibida la cesión así como el arrendamiento de la food truck.

### **Artículo 16. Extinción y revocación de la autorización**

El Ayuntamiento podrá extinguir o revocar la autorización concedida cuando lo aconsejen razones de interés público, sin que ello pueda dar lugar a indemnizaciones o compensaciones a los interesados.

Se extinguirá en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento, jubilación, incapacidad sobrevenida o disolución de la persona jurídica titular.
- Término del plazo para que se otorgó.
- Renuncia expresa del titular.



- No presentar los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

Se revocará en los siguientes supuestos:

- Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- Cuando el titular haya arrendado el puesto de venta.
- Cuando el titular mantenga el puesto de venta cerrado sin causa justificada.
- Por resolución firme en la que se declare la comisión de infracción muy grave.

La autorización será intransmisible, si por las causas establecidas legalmente, el adjudicatario finalizara la actividad, se procederá a otorgar una nueva autorización, recurriendo al listado de suplentes.

La autorización podrá ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento, o causas de interés público, sin que a este Ayuntamiento le corresponda responsabilidad alguna.

### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y demás normas concordantes.

### **Artículo 18. Recursos**

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Orihuela, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

**PLANO ADJUNTO PUESTO VENTA NO SEDENTARIA UBICACIÓN FIJA  
FOOD TRUCK. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**





## **ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS**

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 10 puntos.  
b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1 año de experiencia: 1 punto
- Más de 1 año y hasta 3 años: 3 puntos
- Más de 3 años y hasta 10 años: 6 puntos
- A partir de 10 años: 10 puntos

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, que deberá acreditarse mediante copia compulsada del carnet de socio o certificación expedida por el secretario de la misma: 5 puntos.

d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 10 puntos.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: 10 puntos.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, que deberá ser acreditada mediante copia compulsada de diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso, con un máximo de 5 puntos:

- Cursos de duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,50 puntos
- A partir de 50 horas: 0,75 puntos

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 5 puntos.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 5 puntos.

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud, que se acreditará mediante certificación expedida de oficio: 10 puntos.

2. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de la persona designada por ella para ejercer la venta, previa acreditación de la relación laboral.

3. En caso de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b) y en caso de persistir se dirimirá mediante sorteo.



**ANEXO II:**

**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE UNA FOOD TRUCK CON UBICACIÓN FIJA 2023**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>DNI/NIE/CIF:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>POBLACIÓN:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>DNI/NIE/CIF:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>POBLACIÓN:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>

**OBJETO DE LA SOLICITUD:**

Estoy interesado en obtener autorización municipal para puesto de venta no sedentaria en ubicación fija con una **food truck (Polideportivo municipal)**

**Superficie solicitada: \_\_\_\_\_ metros lineales.**

**OBLIGATORIO APORTAR FOTOGRAFÍA DE LA FOOD TRUCK**

Documentación a aportar:

- Declaración responsable en lo que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de autorización de puesto aislado para la venta no sedentaria con una Food Truck y que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (Modelo Anexo III), junto con copia del DNI o NIE.
- Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrita por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante documentos originales para su compulsión o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que acompaña a la convocatoria como Anexo I.





**AYUNTAMIENTO DE  
PILAR DE LA HORADADA**

**Concejalía de Comercio**

comercio@pilardelahoradada.org

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

[www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)

<b>MÉRITOS ALEGADOS</b>	<b>Documentación JUSTIFICATIVA</b> (original con copia o copia compulsada)

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados en la solicitud presentada en plazo.

En Pilar de la Horadada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

FIRMA:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE PUESTOS AISLADOS VENTA NO SEDENTARIA

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE número: \_\_\_\_\_, del que aporto copia, y cuyos demás datos figuran en la solicitud de autorización para **puesto de venta no sedentaria en ubicación fija con una Food Truck**, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de autorización, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- A) Que cumplo con los requisitos previstos en la convocatoria de autorización en régimen de concurrencia competitiva de puesto aislado para la venta no sedentaria, estando en posesión de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- B) Que estoy dado de alta en el epígrafe(s) del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa correspondiente o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- C) Que estoy dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y al corriente en el pago de sus cuotas.
- D) Que estoy al corriente en el pago de las obligaciones tributarias locales.
- E) Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.
- F) Que dispongo de instalaciones que se ajustan a lo establecido por la normativa aplicable, especialmente en lo concerniente a higiene y seguridad de las mismas.
- G) Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos puestos a la venta en cada caso. Cuando se trate de productos alimenticios deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezca la reglamentación específica, relativos a los productos, instalaciones y condiciones de transporte y venta.
- H) Que dispongo de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- I) Que tengo a disposición de los compradores, para entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y expongo en un cartel visible al público que dispongo de las mismas.
- J) Que expido tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyen mis datos de identificación, producto adquirido y su precio.
- K) Que dispongo de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante.
- L) Que dispongo de Contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto, así como gestor autorizado de aceites usados.

En Pilar de la Horadada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**FIRMA:**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)**



**ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PUESTO CON UNA FOOD TRUCK  
UBICACIÓN FIJA. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

**Documentación:**

- Solicitud de autorización (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Fotocopia de DNI/NIE/Pasaporte
- Certificado de idoneidad de las instalaciones
- Contrato mantenimiento de extintores
- Fotografía de la Food Truck
- Fotografía de la persona que va a ejercer la venta
- Carnet de manipulador de alimentos
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil
- Último recibo pagado de la póliza de seguro en vigor
- Alta en el régimen de la Seguridad Social al corriente y recibo de pago.
- Impuesto de actividades económicas al corriente de pago
- Disponer de hojas de reclamaciones

**Méritos alegados:**

- Nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea
- Experiencia acreditada a través de certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial
- Informe de vida laboral
- Carnet de socio perteneciente a Asociaciones de Comerciantes
- Proyecto de instalaciones desmontables adecuadas funcional y estéticamente
- Innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta
- Acreditación de formación específica de cursos relacionados
- Incorporación a sistemas de calidad
- Adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana